

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 056/2004

**ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACION –
MODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA
ASIGNACION DE PASAJES Y VIATICOS DEL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Decreto Supremo N° 27450 de 14 de abril de 2004.

EL Estatuto del Banco Central de Bolivia de 13 de diciembre de 2001.

La Resolución de Directorio N° 031/2004 de 09 de marzo de 2004.

El Informe de la Gerencia de Administración GADM N° 012/2004 de 22 de abril de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 88/2004 de 27 de abril de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670 de establece que el Directorio del banco Central de Bolivia tiene facultad para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Decreto Supremo N° 27450 establece para la gestión 2004 la nueva escala de viáticos para viajes al interior y exterior de la República de estricto cumplimiento para todas las entidades públicas, sea cual fuese su fuente de financiamiento.

//2. R.D. N° 056/2004

Que mediante Resolución de Directorio N° 031/2004, el Directorio del BCB aprobó el Reglamento para la Asignación de Pasajes y Viáticos, estableciendo las modalidades en las que se otorgarán pasajes y viáticos para la asistencia a eventos de carácter nacional o internacional en un lugar de trabajo distinto al habitual.

Que la Gerencia de Administración mediante Informe GADM N° 022/2004, recomienda la modificación del Reglamento para la Asignación de Pasajes y Viáticos del BCB, para la adecuación al Decreto Supremo N° 27450.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe SANO N° 88/2004, determina que las modificaciones al Reglamento para la Asignación de Pasajes y Viáticos, se encuentra en el marco de las normas legales vigentes, correspondiendo al Directorio del Banco Central de Bolivia, aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los Reglamentos, de conformidad con el Artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Artículo 7 del Reglamento para la Asignación de Pasajes y Viáticos del Banco Central de Bolivia en los siguientes términos:

DICE:

ARTICULO 7.- ESCALA DE VIÁTICOS Y HOTELES EN EL INTERIOR DEL PAIS

La asignación de viáticos diarios y determinación de categorías de hotel para viajes al interior del país se regirá de acuerdo a la siguiente escala:

Área Urbana (En Bolivianos)

	<u>Viáticos</u>	<u>Categoría de Hotel</u>
Primera Categoría	Bs500.-	Hotel de 5 estrellas o similar
Segunda Categoría	Bs420.-	Hotel de 5 estrellas o similar
Tercera Categoría	Bs335.-	Hotel de 4 estrellas o similar
Cuarta Categoría	Bs270.-	Hotel de 4 estrellas o similar
Quinta Categoría	Bs235.-	Hotel de 3 estrellas o similar

//3. R.D. N° 056/2004

Área Rural (En Bolivianos)

	<u>Viáticos</u>
Primera Categoría	Bs300.-
Segunda Categoría	Bs250.-
Tercera Categoría	Bs200.-
Cuarta Categoría	Bs160.-
Quinta Categoría	Bs140.-

DEBE DECIR:

“ARTICULO 7.- ESCALA DE VIÁTICOS Y HOTELES EN EL INTERIOR DEL PAIS

La asignación de viáticos diarios y determinación de categorías de hotel para viajes al interior del país se regirá de acuerdo a la siguiente escala:

Área Urbana (En Bolivianos)

	<u>Viáticos</u>	<u>Categoría de Hotel</u>
Primera Categoría	Bs400.-	Hotel de 5 estrellas o similar
Segunda Categoría	Bs336.-	Hotel de 5 estrellas o similar
Tercera Categoría	Bs268.-	Hotel de 4 estrellas o similar
Cuarta Categoría	Bs216.-	Hotel de 4 estrellas o similar
Quinta Categoría	Bs188.-	Hotel de 3 estrellas o similar

Área Rural (En Bolivianos)

	<u>Viáticos</u>
Primera Categoría	Bs240.-
Segunda Categoría	Bs200.-
Tercera Categoría	Bs160.-
Cuarta Categoría	Bs128.-
Quinta Categoría	Bs112.-

Artículo 2.- Dejar sin efecto el inciso i) del artículo 8° que textualmente dice:

“Cuando los viajes al interior o exterior demanden la permanencia del servidor público por más de 15 días, se pagará solo el 75 % del viático asignado según categoría, para los días excedentes”.

//4. R.D. N° 056/2004

Artículo 3.- La Gerencia General y la Gerencia de Administración quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 27 de abril de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.